BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1307 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

ISO 22301

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1307 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
913008	170055	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 2, CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 4,CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 3, CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 1, CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 5 Y 6 I EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR	CL 164 62 33	AAA0128RRLF	050N01050833	31-01-2024	AC/724-2018

RESUELVE

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 2, CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 4, CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 3, CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 1, CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 5 Y 6 o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($4,995,412.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0128RRLF y Matricula Inmobiliaria No. 050N01050833, ubicado en la dirección alfanumérica CL 164 62 33, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 2, CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 4, CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 3, CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 1, CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 5 Y 6, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0128RRLF y Matricula Inmobiliaria No. 050N01050833, ubicado en la CL 164 62 33, a nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 2, CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 4, CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 3, CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 1, CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 5 Y 6.

CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece. se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Enero 31 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada el 31-01-2024 04:21:47 PM mediante mediante Resolución No 450 de marzo 11 de 2013

Elaboró: JHONY DANIEL RAMIREZ SIERRA Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: KATHY ACOSTA VALENZUELA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1307 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
913032	170079	52260497, 13437989	CL 8A 37 71 OF 204	AAA0036YWXS	050C01223886	16-02-2024	AC/724-2018

Contribuyente(es)

MYRIAM ELIZABETH FORERO RUSSI, ALVARO VARGAS CHAUSTRE y JHONATAN ANTONIO SOLANO HERRERA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR

RESUELVE

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **JHONATAN ANTONIO SOLANO HERRERA, MYRIAM ELIZABETH FORERO RUSSI, ALVARO VARGAS CHAUSTRE** o **EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($615,382.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0036YWXS** y Matrícula Inmobiliaria No.050C01223886, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 8A 37 71 OF 204**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **MYRIAM ELIZABETH FORERO RUSSI, ALVARO VARGAS CHAUSTRE**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 52260497, 13437989 y **JHONATAN ANTONIO SOLANO HERRERA**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0036YWXS** y Matrícula Inmobiliaria **No.050C01223886**, ubicado en la **CL 8A 37 71 OF 204**, a nombre de **JHONATAN ANTONIO SOLANO HERRERA, MYRIAM ELIZABETH FORERO RUSSI, ALVARO VARGAS CHAUSTRE.**

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:.EJECUTIVO # 2005-457 que cursa en JUZGADO 24 CIVIL MPAL de BOGOTÁ D.C. promovido por ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS CENTRO DE NEGOCIOS LOS MAYORISTAS PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de **JHONATAN ANTONIO SOLANO HERRERA, MYRIAM ELIZABETH FORERO RUSSI, ALVARO VARGAS CHAUSTRE**, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Febrero 16 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS
Abogada ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada el 16 de 2024 12:54:35 PM autorizada mediante Resolución No. 469 de marzo 11 de 2021

Elaboró: ANDREA NATALY ROMERO NAVARRETE Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: Juliny Liliana Linares Giraldo, Abogada Contratista SUEF.
Aprobó: Mary Luz Rincón Ramos, Abogada Ejecutora SUEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

ISO 22301

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1307 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
883O91	140119	19157720, 41521132	DG 91 4A35 AP 1002	AAA0093DXFT	:050C01422333	03-01-2021	AC/724-2018
Contribuyente(es)							
LUIS HERNANDO DUENAS TORRADO y ROMAN LEONOR RUBIANO GROOT o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR							
RESUELVE							

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de LUIS HERNANDO DUEÑAS TORRADO y ROMAN LEONOR RUBIANO GROOT o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS($3.369.489), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0093DXFT y Matricula Inmobiliaria No.050C01422333, ubicado en la dirección alfanumérica DG 91 4A 35 AP 1002, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario LUIS HERNANDO DUEÑAS TORRADO y ROMAN LEONOR RUBIANO GROOT, identificados con cédulas de ciudadanía No. 19157720, 41521132, respectivamente, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0093DXFT y Matricula Inmobiliaria No.050C01422333, ubicado en la dirección alfanumérica DG 91 4A 35 AP 1002, a nombre de LUIS HERNANDO DUEÑAS TORRADO y ROMAN LEONOR RUBIANO GROOT.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL que se adelanta en el JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.

QUINTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., a los 03 días de enero de 2021.

MARY LUZ RINCÓN RAMOS
Abogada Ejecutora

Proyectó: David Alfredo Cárdenas Orozco Abogado Contratista STJEF.
Revisó: Ana Cecilia Prieto Salcedo Abogada Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

ISO 22301

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1307 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

Expediente	CDA	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
882374	139402	41328859 y 8000650359	CL 127 A 53 A68 AP 501	AAA0124ABTO	050C00747769	10-02-2021	AC/724-2018

Contribuyente(es)

MERCEDES BARRIO DELGADO Y ESTRUCTURAS Y ACABADOS ARQUITECTONICOS LTDA EN LIQUIDACION.

RESUELVE

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **MERCEDES BARRIO DELGADO y ESTRUCTURAS Y ACABADOS ARQUITECTONICOS LTDA, EN LIQUIDACION** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($1,358,317.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local Eje 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0124ABTO y Matrícula Inmobiliaria No.050N00747769, ubicado en la dirección alfanumérica CL 127A 53A 68 AP 501, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **MERCEDES BARRIO DELGADO y ESTRUCTURAS Y ACABADOS ARQUITECTONICOS LTDA, EN LIQUIDACION**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 41328859, y Nit 8000650359, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con Chip AAA0124ABTO y Matrícula Inmobiliaria No. 050N00747769, ubicado en la CL 127A 53A 68 AP 501, a nombre de **MERCEDES BARRIO DELGADO y ESTRUCTURAS Y ACABADOS ARQUITECTONICOS LTDA, EN LIQUIDACION**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 10 de Febrero de 2021.

MARÍA NELLY BUITRAGO RODRÍGUEZ
Abogada Ejecutora

Proyectó: Myriam Yolanda Aguilar - Abogada Contratista STJEF.
Revisó: Osiris García P. - Abogada Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

ISO 22301

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1307 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 17 de abril de 2024 a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 17 de abril de 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 10 de mayo de 2024.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Luz Stella Rojas Bejarano – Abogado(a) Contratista STJEF.
Revisó/Aprobó: Carmen Elvira Riveros- Profesional Universitaria STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15